



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2007

AUTO No. 473

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el proyecto: “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda.

Que mediante la Resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003, este Ministerio resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 422 del 9 de abril de 2003, en el sentido de excluir las obligaciones relacionadas con los programas de mantenimiento y señalización durante la etapa de operación.

Que mediante la Resolución No. 1185 del 19 de agosto de 2005, este Ministerio autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por la Resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003 a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., específicamente para la construcción de la segunda calzada y rehabilitación de la existente, incluidas obras complementarias, en el tramo La Victoria – La Pereira.

Que mediante la Resolución No. 1469 del 25 de julio de 2006, este Ministerio modificó la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada a través de la Resolución No. 1049 del 29 de septiembre de 2003, en el sentido de adicionar algunas actividades.

Que mediante la Resolución No. 2287 del 24 de noviembre de 2006, este Ministerio autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las Resoluciones Nos. 1049 del 29 de

Auto 473 del 28 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

septiembre de 2003 y 1469 del 25 de julio de 2006, a favor de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, específicamente para:

1. La rehabilitación de la calzada existente de la carretera La Paila (K22+930) – La Victoria (K42+550)
2. La construcción de la segunda calzada de la carretera La Paila (K22+930) – La Victoria (K42+550).
3. La construcción de las intersecciones y retornos que permitan comunicar a las poblaciones localizadas a lo largo de la carretera La Paila (K22+930) – La Victoria (K42+550).

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-8393 del 29 de enero de 2007, la señora ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO, Representante Legal de la firma CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio a través de la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las Resoluciones Nos. 1049 del 29 de septiembre de 2003 y 1469 del 25 de julio de 2006, con el fin de autorizar la ejecución de obras adicionales en virtud del Otrosí No 16 del Contrato de Concesión, en el cual se acogen solicitudes presentadas por la comunidad tales como: retornos vehiculares, puentes peatonales y paraderos, así como la construcción de 56 casetas para la realización de actividades comerciales por parte de los vendedores ambulantes ubicados en el sector Cerritos, tales actividades involucrarán la modificación de los actos administrativos arriba mencionados en el sentido de:

1. Actualizar las medidas de manejo ambiental del proyecto, en relación con el marco normativo aplicable (parámetros de calidad del aire a monitorear, señalización vial, ruido ambiental, manejo de aceites usados, entre otros temas).
2. Introducir las medidas de manejo derivadas de la construcción de las obras adicionales por las cuales se solicita la modificación de licencia ambiental.
3. Corregir las inconsistencias en cuanto a la periodicidad de la presentación de los informes de gestión socio ambiental por parte de la Concesionaria de Occidente, debido a que contractualmente se deben presentar de forma mensual y no semanal, como se encuentra establecido en algunas de las fichas de manejo ambiental.
4. Actualizar los indicadores de seguimiento a las condiciones del proyecto y la normatividad ambiental vigente, de manera que se pueda evidenciar en el tiempo la evolución de la calidad ambiental.
5. Modificar algunas especificaciones sobre compactación de materiales.
6. Aclarar que la Concesionaria de Occidente S.A. no está operando plantas de asfalto y triturado. En caso de ser necesario, se acogerá a lo dispuesto en el PMA y en la normatividad aplicable.
7. Definir las medidas de manejo para el acopio de combustibles en campamento de obra de acuerdo con las normas aplicables.
8. Establecer las medidas de manejo que permitan la adecuación de un área en el campamento para realizar los mantenimientos de la maquinaria y equipos y las medidas de manejo para tanqueos de maquinaria y equipos en frente de la obra.
9. Introducir las medidas de manejo para aceites usados y residuos contaminados con hidrocarburos.

Auto 473 del 28 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

10. Introducir las medidas de manejo para el acopio de materiales de construcción y escombros en los frentes de obra, aplicando las medidas de manejo socio ambiental que sean del caso, debido al proceso constructivo y a los horarios de trabajo.
11. Modificar a la situación de obra los temas relacionados con el tipo de señalización a emplear.
12. Adicionar las medidas de manejo para obras en cuerpos de agua.
13. Solicitar los respectivos permisos de ocupación de cauce y actualizar los cuerpos de agua a monitorear, toda vez que, muchos de los relacionados en la Resolución 422 de 2003 no aplican para el corredor vial Pereira – La Victoria y es necesario incluir aquellos que realmente se pueden ver afectados por la ejecución de la obra.
14. Solicitar las respectivas concesiones de agua para el río La Vieja y las quebradas Los Naranjos, El Salto y Los Micos, con el fin de introducir la captación de agua que requiere el proyecto.
15. Modificar las medidas de manejo para el recurso suelo.
16. Unificar las medidas de manejo para el componente forestal, toda vez que se encuentran dispersas en cuatro fichas de la Resolución 422 de 2003 y dos fichas de la Resolución 1469 de 2006.
17. Solicitar permiso de aprovechamiento forestal, de acuerdo con la actualización del inventario forestal, el cual se anexa a la presente solicitud.
18. Definir la compensación forestal del proyecto, con base en la actualización del inventario forestal realizado.
19. Modificar las alturas de los árboles para siembra, debido a la escasa oferta de material vegetal de la zona.
20. Reevaluar algunas medidas de manejo ambiental que están enfocadas para proyectos viales urbanos, como la realización de monitoreos ocupacionales de gases en sitios de obra, plazos para notificación a la comunidad del inicio de actividades constructivas y la periodicidad de las auditorias de seguridad industrial y salud ocupacional.
21. Establecer de manera clara las cantidades y momentos de reparto de piezas de divulgación.
22. Modificar el momento de realizar las reuniones informativas a la comunidad en función del avance físico de las obras.
23. Modificar el modelo de acta de vecindad, de acuerdo con lo establecido contractualmente con el INCO.
24. Puntualizar el procedimiento de atención de quejas por daños en propiedad privada o pública.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-8393 del 29 de enero de 2007, este Ministerio remitió la liquidación por concepto de los servicios de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-17285 del 20 de febrero de 2007, la firma CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., remitió el comprobante de pago por los servicios de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Auto 473 del 28 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-19753 del 27 de febrero de 2007, la firma CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., remitió la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el área de influencia del proyecto.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las tres causales del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia **154003207**, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este por este Ministerio a la firma CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., a través de la Resolución No. 422 del 9 de abril de 2003, modificada por la resoluciones Nos. 1049 del 29 de septiembre de 2003 y 1469 del 25 de julio de 2006, para el proyecto: “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda, con el fin de autorizar la ejecución de obras adicionales en virtud del Otrosí No 16 del Contrato de Concesión, en el cual se acogen solicitudes presentadas por la comunidad tales como: retornos vehiculares, puentes peatonales y paraderos, así como la construcción de 56 casetas para la realización de actividades comerciales por parte de los vendedores ambulantes ubicados en el sector Cerritos, tales actividades involucrarán la modificación de los actos administrativos arriba mencionados en el sentido de:

1. Actualizar las medidas de manejo ambiental del proyecto, en relación con el marco normativo aplicable (parámetros de calidad del aire a monitorear, señalización vial, ruido ambiental, manejo de aceites usados, entre otros temas).
2. Introducir las medidas de manejo derivadas de la construcción de las obras adicionales por las cuales se solicita la modificación de licencia ambiental.
3. Corregir las inconsistencias en cuanto a la periodicidad de la presentación de los informes de gestión socio ambiental por parte de la Concesionaria de Occidente, debido a que contractualmente se deben presentar de forma mensual y no semanal, como se encuentra establecido en algunas de las fichas de manejo ambiental.
4. Actualizar los indicadores de seguimiento a las condiciones del proyecto y la normatividad ambiental vigente, de manera que se pueda evidenciar en el tiempo la evolución de la calidad ambiental.
5. Modificar algunas especificaciones sobre compactación de materiales.
6. Aclarar que la Concesionaria de Occidente S.A. no está operando plantas de asfalto y triturado. En caso de ser necesario, se acogerá a lo dispuesto en el PMA y en la normatividad aplicable.
7. Definir las medidas de manejo para el acopio de combustibles en campamento de obra de acuerdo con las normas aplicables.
8. Establecer las medidas de manejo que permitan la adecuación de un área en el campamento para realizar los mantenimientos de la maquinaria y equipos y las medidas de manejo para tanqueos de maquinaria y equipos en frente de la obra.
9. Introducir las medidas de manejo para aceites usados y residuos contaminados con hidrocarburos.
10. Introducir las medidas de manejo para el acopio de materiales de construcción y escombros en los frentes de obra, aplicando las medidas de manejo socio ambiental que sean del caso, debido al proceso constructivo y a los horarios de trabajo.
11. Modificar a la situación de obra los temas relacionados con el tipo de señalización a emplear.
12. Adicionar las medidas de manejo para obras en cuerpos de agua.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

13. Solicitar los respectivos permisos de ocupación de cauce y actualizar los cuerpos de agua a monitorear, toda vez que, muchos de los relacionados en la Resolución 422 de 2003 no aplican para el corredor vial Pereira – La Victoria y es necesario incluir aquellos que realmente se pueden ver afectados por la ejecución de la obra.
14. Solicitar las respectivas concesiones de agua para el río La Vieja y las quebradas Los Naranjos, El Salto y Los Micos, con el fin de introducir la captación de agua que requiere el proyecto.
15. Modificar las medidas de manejo para el recurso suelo.
16. Unificar las medidas de manejo para el componente forestal, toda vez que se encuentran dispersas en cuatro fichas de la Resolución 422 de 2003 y dos fichas de la Resolución 1469 de 2006.
17. Solicitar permiso de aprovechamiento forestal, de acuerdo con la actualización del inventario forestal, el cual se anexa a la presente solicitud.
18. Definir la compensación forestal del proyecto, con base en la actualización del inventario forestal realizado.
19. Modificar las alturas de los árboles para siembra, debido a la escasa oferta de material vegetal de la zona.
20. Revaluar algunas medidas de manejo ambiental que están enfocadas para proyectos viales urbanos, como la realización de monitoreos ocupacionales de gases en sitios de obra, plazos para notificación a la comunidad del inicio de actividades constructivas y la periodicidad de las auditorías de seguridad industrial y salud ocupacional.
21. Establecer de manera clara las cantidades y momentos de reparto de piezas de divulgación.
22. Modificar el momento de realizar las reuniones informativas a la comunidad en función del avance físico de las obras.
23. Modificar el modelo de acta de vecindad, de acuerdo con lo establecido contractualmente con el INCO.
24. Puntualizar el procedimiento de atención de quejas por daños en propiedad privada o pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la firma CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la gobernación de Risaralda, alcaldía municipal de Pereira y del Valle del Cauca, alcaldía municipal de La Victoria, a las Corporaciones Autónomas Regionales de Risaralda – CARDER y del Valle del Cauca - CVC y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto 473 del 28 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM1834
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA